

## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que por mediante Auto N° 135-0018 del 18 de enero de 2013, se dio inicio al trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **EMPRESA ALIMENTOS FRIKO S.A.**, identificada con NIT N° 890.922.670-0, a través de su Representante legal el señor **CARLOS ARTURO LONDOÑO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.107.054, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, para el predio con FMI: 026-13398, ubicado en la vereda La Comba del Municipio de Santo Domingo – Antioquia.

Que una vez revisada la documentación y después de la visita a la empresa se elaboró el informe técnico con Radicado 135-0027 del 30 de enero de 2013 en el cual se recomienda complementar la información de acuerdo a los términos de referencia del decreto 3930 de 2010 así:

- o Numeral 10: plano donde se identifique Origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- o Numeral 11: nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- o Numeral 12 – 15: se deben responder los numerales para cada sistema.
- o Numeral 17: ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento.
- o De la evaluación ambiental del vertimiento artículo 43, se deben responder los numerales 6,7 y 8.
- o Además se deberá presentar una propuesta para que todos los sistemas cumplan con las eficiencias de remoción para los parámetros establecidos en el decreto 1594 de 1984.

Que Mediante oficio 135-0004 del 30 de enero de 2013, se solicita a la **EMPRESA ALIMENTOS FRIKO S.A.**, allega información complementaria para el trámite de vertimientos.

Que mediante Auto N°135-0089, se ordena la evaluación técnica de los documentos aportados por la **EMPRESA FRIKO S.A.S.**

Que a través del Informe técnico N° 135-0080 del 03 de marzo de 2016, se evaluó la solicitud presentada, y visita realizada el 29 de diciembre de 2016, del cual se formularon observaciones las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental y del cual se concluye lo siguiente:

*"(...)Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sni/Anexo/Gestión\\_Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sni/Anexo/Gestión_Jurídica/Anexos)



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nús: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30.99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Documentación allegada por el interesado:

Información general del predio con los datos solicitados según requisitos del decreto 3930.

Plano general del predio con la ubicación georreferenciada de cada sistema y punto de descarga.

Plano de los STARDs 2 y 5

2 cd con copia de los anteriores documentos.

- Plano donde se identifique Origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo: las aguas residuales generadas en la Granja Las Combas de Alimentos FRIKO S.A.S son de tipo domésticas, generadas en los filtros sanitarios y de las viviendas.

Las aguas residuales domésticas generadas en la Granja Las Combas son vertidas a sistemas sépticos los cuales descargan su efluente a campos de infiltración.

Planos: dentro del expediente reposan 4 planos, denominados:

- Actualización linderos Granja La Comba con escala 1:2000
- Sistemas de tratamientos de Aguas residuales domésticas granja La Comba 1 y La Comba 2 A, con escala 1:30
- Levantamiento planimétrico de los lotes El Monte y La Comba, escala 1:2000
- Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas Granja La Comba escala 1:30 (se observa con más detalle del sistema de tratamiento). Dentro de este plano se encuentra además el esquema general de ubicación del sistema de tratamiento.

El interesado hace entrega del plano donde se evidencian el origen y la localización georreferenciada de los puntos de descarga a los campos de infiltración.

- Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece: de acuerdo a la documentación entregada por alimentos FRIKO SAS los efluentes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, son vertidos a campo de infiltración (vertimiento al suelo).
- Numerales del 12 al 15 de acuerdo con el decreto 3930: el interesado hace entrega de documentos donde se especifican los requerimientos de los numerales citados anteriormente indicando el caudal de descarga en L/seg, frecuencia de descarga expresada en días/ mes, tiempo de descarga expresada en días/mes y tipo de flujo de la descarga indicando si es continúa o intermitente.

Datos del vertimiento: se tienen 6 sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas con las siguientes especificaciones:

**Sistema séptico 1:** sistema en concreto, caudal promedio de descarga 0,008L/s, frecuencia de descarga 30 días al mes, tiempo de descarga de 16 horas/día, tipo de flujo intermitente.

**Sistema séptico 2:** sistema en concreto, caudal de descarga 0,0006L/s, frecuencia de descarga 30 días al mes, tiempo de descarga 16 horas/día, tipo de flujo intermitente.

**Sistema séptico 3:** sistema prefabricado marca Rotoplast, caudal de descarga 0,005L/s, frecuencia de descarga 30 días al mes, tiempo de descarga 16 horas/día, tipo de flujo intermitente.

**Sistema séptico 4:** sistema prefabricado marca Rotoplast, caudal de descarga 0,006L/s, frecuencia de descarga 30 días al mes, tiempo de descarga 16 horas/día, tipo de flujo intermitente. (Este sistema descarga al sistema séptico 5).

**Sistema séptico 5:** sistema en concreto, caudal de descarga 0,0001L/s, frecuencia de descarga 30 días al mes, tiempo de descarga 10 horas/día, tipo de flujo intermitente.

**Sistema séptico 6:** sistema prefabricado marca Rotoplast, caudal de descarga 0,005L/s, frecuencia de descarga 30 días al mes, tiempo de descarga 16 horas/día, tipo de flujo intermitente.

- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento: el usuario remite las especificaciones técnicas de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, los diseños y memorias de cálculo de los sistemas 2 y 5 ubicados en la comba 1 y la comba 2A. Al igual que las memorias de cálculo de los siguientes sistemas sépticos: sistema séptico 2 ubicado en la comba 1, sistema séptico 5 ubicado en la comba 2A. No se evidencia en la información la eficiencia de los sistemas de tratamiento y los diseños de los campos de infiltración.
- De la evaluación ambiental del vertimiento artículo 43, numerales 6, 7 y 8. El usuario allega la evaluación ambiental del vertimiento, acorde con lo establecido en Artículo 43 del Decreto 3930 de 2010 en los numerales 6, 7 y 8:

**Manejo de Residuos Sólidos en la granja:** Se presenta esquema general sobre la clasificación de residuos sólidos generados en la granja y se describe el manejo que se da a los residuos de acuerdo a su clasificación; los residuos reciclables y algunos peligrosos y/o especiales son transportados hasta la planta de procesamiento de Pollo de Alimentos Friko S.A. par su posterior comercialización y/o disposición final adecuada, los residuos domésticos y que por sus características no es posible su reutilización y/o comercialización son manejados mediante fosa de enterramiento. ( se anexa protocolo para el manejo de residuos en la granja)

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DESCARGA SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (EN MAMPOSTERÍA)							
Cuerpo receptor del	Fuente de agua: _____	Río: _____	Quebrada: x	Arroyo: _____	Caño: _____	Canal: _____	Jagüey: _____
		Lago: _____	Laguna: _____	Ciénaga: _____	Pantano: _____	Embalse: _____	Otra: _____ Cual? _____

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nif: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co). E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



vertimiento		Nombre fuente Receptora	Suelo			Caudal a Verter (L/s):	
	Suelo:	Campo de infiltración: <input checked="" type="checkbox"/>	Zanja de infiltración: _____	Pozo de absorción: _____	Otra: _____ Cual? _____	Caudal a Verter (L/s):	0,0141 L/s
Nombre Sistema de tratamiento :	Tanque séptico y FAFA						
Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input checked="" type="checkbox"/>	Primario: <input checked="" type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: _____	Otros: Cual?: _____		
Coordenadas sistema de tratamiento No. 1 Comba 1 ingreso a la granja, vestier y vivienda No. 1				Coordenadas de la descarga			
N: 06° 31' 49.8"	W: 75° 10' 35.1"	Z: 1449 m.s.n.m		Campo de infiltración contiguo al Sistema de tratamiento			
Coordenadas sistema de tratamiento No. 2 Comba 1, Vivienda No. 2 en el alto				Coordenadas de la descarga			
N: 06° 31' 52.0"	W: 75° 10' 41.3"	Z: 1459 m.s.n.m		Campo de infiltración contiguo al Sistema de tratamiento			
Coordenadas sistema de tratamiento No. 5 Comba 2 A Unido al Sistema No 4, Vivienda y Vestier				Coordenadas de la descarga			
N: 06° 31' 55.4"	W: 75° 10' 29.4"	Z: 1473 m.s.n.m		Campo de infiltración contiguo al Sistema de tratamiento			
<b>Tipo de tratamiento</b>	<b>Unidades (Componentes)</b>		<b>Descripción de la Unidad o Componente</b>				
Preliminar o pre-tratamiento	Trampa de grasas		La cual consta de un tanque cuya función es retener las grasas provenientes de duchas y aguas de lavado.				
Tratamiento Primario	Tanque séptico		El tanque séptico consta de dos (02) cámaras, en donde la segunda tiene como función dar una especie de pulimiento o post-sedimentación al efluente de la primera, de tal forma que se permita una mayor eficiencia del tratamiento antes de pasar al filtro FAFA.				
Tratamiento Secundario	Filtro anaerobio de flujo ascendente		Esta unidad termina de remover los contaminantes presentes, buscando eficiencias mayores al 90%. Su finalidad es refinar el proceso de tratamiento del tanque séptico. En esta unidad hay mayor tiempo de exposición de la materia orgánica a la acción de las bacterias anaerobias contenidas en el lecho filtrante dispuesto al interior del tanque.				
Tratamiento Terciario	Campo de infiltración		El campo de infiltración recibe las aguas provenientes del filtro anaerobio de flujo ascendente, para ser absorbidas por el suelo.				
Manejo de Lodos			Enterramiento tecnificado				

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DESCARGA							
TANQUE SÉPTICO PREFABRICADO ROTOPLAST							
Cuerpo receptor del vertimiento	Suelo: <input checked="" type="checkbox"/>	Campo de infiltración: <input checked="" type="checkbox"/>	Zanja de infiltración: _____	Pozo de absorción: _____	Otra: _____ Cuál? _____	Caudal a Verter (L/s):	0,016
Nombre Sistema de tratamiento :	Tanque séptico y FAFA						
Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: _____	Primario: <input checked="" type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: _____	Otros: Cual?: _____		
Coordenadas sistema de tratamiento No. 3, Comba 1 - Vivienda No. 3 parte baja				Coordenadas de la descarga			

N: 06° 31' 48.4''	W: 75° 10' 42.8''	Z: 1438 m.s.n.m	Campo de infiltración contiguo al Sistema de tratamiento
Coordenadas sistema de tratamiento No. 4, Comba 2 A - Vivienda			Coordenadas de la descarga
N: 06° 31' 54.6''	W: 75° 10' 29.2''	Z: 1476 m.s.n.m	Descarga su efluente en el Sistema de tratamiento No. 5.
Coordenadas sistema de tratamiento No. 6, Comba 2 B - Vivienda y Vestier			Coordenadas de la descarga
N: 06° 32' 02.3''	W: 75° 10' 36.1''	Z: 1472 m.s.n.m	Campo de infiltración contiguo al Sistema de tratamiento
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente	
Tratamiento Primario	Tanque Séptico	Tanque fabricado que tiene como objeto retener las aguas residuales provenientes de casas, escuelas, hoteles, entre otros, por un periodo de 24 horas, con el fin de separar los sólidos de los líquidos, digerir la materia orgánica y almacenar los sólidos digeridos durante el periodo de retención y permitir a los líquidos clarificados ser descargados para su eliminación final.	
Tratamiento Secundario	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA	Su finalidad es reducir la carga contaminante de las aguas residuales. El agua residual, es alimentada al filtro a través del fondo, construido de forma que permita distribuir el flujo en forma uniforme en toda la sección del filtro. El agua a ser tratada se hace pasar a través de un cuerpo poroso (grava o triturado), produciendo un filtrado de agua que la deja en condiciones de poderse utilizar para riego, infiltrarse al suelo o verter en alguna fuente de agua.	
Campo de Infiltración		El cual tiene como objetivo recibir las aguas del FAFA y repartirlas por las diferentes zanjas del campo, sobre el fondo se pone una capa de gravilla y sobre esta va una tubería perforada, se cubre la tubería con gravilla y se completa el relleno de la zanja.	
Manejo de Lodos		Enterramiento tecnificado	

**Conclusiones:**

“(..)”

- Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas la Granja avícola la Comba, cuenta con seis (6) sistemas de tratamiento, compuestos por: trampa de grasas, tanque séptico y FAFA, fabricados en diferentes materiales; tres (3) en mampostería y tres (3) prefabricados en plástico con una eficiencia teórica del 80%, cuyos efluentes son descargados a campo de infiltración.
- El permiso de vertimientos se tramita para los seis (6) sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas existentes en la granja, teniendo en cuenta que la información técnica (memorias de cálculo y diseño de los sistemas de tratamiento de aguas residuales) entregada por el usuario, contemplan parámetros de diseño suficientes para el tratamiento de las aguas residuales sin alterar las eficiencias de los sistemas.
- De acuerdo a la documentación recibida se evidencia toda la información solicitada mediante informe técnico con radicado 135-0027 del 30 de enero de 2013.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Url: [www.cornare.gov.co/sa/Anexo/Gestión\\_Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sa/Anexo/Gestión_Jurídica/Anexos)



Corporación Autónoma Regional de las Cuentas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3  
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29. [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
 Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
 Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
 CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”*

Que el Decreto 1541 de 1978, en el artículo 211, señala: *“Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

*El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”*

Que el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 antes Decreto 3930 de 2010, en su dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 antes artículo 41 del Decreto 3930 de 2012 establece: *“... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 42 del Decreto 3930 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5 del nuevo decreto regentario, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 135-0080 del 03 de marzo de 2016, es procedente otorgar el permiso de vertimientos de aguas residuales a la EMPRESA FRIKO S.A, a lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el director de la Regional Porce – Nus, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **EMPRESA ALIMENTOS FRIKO S.A**, identificada con NIT N° 890.922.670-0, a través de su Representante legal el señor **CARLOS ARTURO LONDOÑO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.107.054, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas, para el predio con FMI: FMI: 026-13398, ubicado en la vereda La Comba, en las siguientes coordenadas N: 06° 31' 49.8" W: 75° 10' 35.1" Z: 1449 msnm, del Municipio de Santo Domingo – Antioquia.

**PARÁGRAFO:** El tiempo del permiso será por diez (10) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER Y APROBAR** el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales, generadas en la granja La Comba, relacionadas a continuación:

**Sistema séptico No. 1:** sistema en concreto, caudal promedio de descarga 0,008L/s, frecuencia de descarga 30 días al mes, tiempo de descarga de 16 horas/día, tipo de flujo intermitente, coordenadas N: 06° 31' 49.8" W: 75° 10' 35.1" Z: 1449 m.s.n.m, descarga del efluente a campo de infiltración.

**Sistema séptico No. 2:** sistema en concreto, caudal de descarga 0,0006L/s, frecuencia de descarga 30 días al mes, tiempo de descarga 16 horas/día, tipo de flujo intermitente, coordenadas N: 06° 31' 52.0" W: 75° 10' 41.3" Z: 1459 m.s.n.m, descarga del efluente a campo de infiltración.

**Sistema séptico No. 3:** sistema prefabricado marca Rotoplast, caudal de descarga 0,005L/s, frecuencia de descarga 30 días al mes, tiempo de descarga 16 horas/día, tipo de flujo intermitente, coordenadas N: 06° 31' 48.4" W: 75° 10' 42.8" Z: 1438 m.s.n.m, descarga del efluente a campo de infiltración.

**Sistema séptico No. 4:** sistema prefabricado marca Rotoplast, caudal de descarga 0,006L/s, frecuencia de descarga 30 días al mes, tiempo de descarga 16 horas/día,

tipo de flujo intermitente, N: 06° 31' 54.6" W: 75° 10' 29.2" Z: 1476 m.s.n.m, descarga del efluente al sistema séptico No. 5

**Sistema séptico No. 5:** sistema en concreto, caudal de descarga 0,0001L/s, frecuencia de descarga 30 días al mes, tiempo de descarga 10 horas/día, tipo de flujo intermitente, N: 06° 31' 54.4" W: 75° 10' 29.4" Z: 1473 m.s.n.m, descarga del efluente a campo de infiltración.

**Sistema séptico No. 6:** sistema prefabricado marca Rotoplast, caudal de descarga 0,005L/s, frecuencia de descarga 30 días al mes, tiempo de descarga 16 horas/día, tipo de flujo intermitente, N: 06° 32' 02.3" W: 75° 10' 36.1" Z: 1472 m.s.n.m, descarga del efluente a campo de infiltración.

**ARTÍCULO TERCERO:** el permiso de vertimientos que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la **EMPRESA FRIKO S.A**, para que cumpla con las siguientes obligaciones contados a partir de la notificación del acto administrativo:

- *Presentar un informe anual donde se evidencie:*
  1. *Informes del mantenimiento realizado a los sistemas de tratamiento, donde se describa el manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de lodos y naftas, anexando las respectivas evidencias (Registro fotográfico, certificados, entre otros).*
  2. *Certificados de recolección de los residuos peligrosos donde se describe la cantidad recolectada, la frecuencia, el tratamiento y/o disposición final.*
  3. *Implementación del plan de gestión del riesgo para el manejo de Vertimientos.*
- *En cualquier momento, la corporación podrá solicitar caracterización de las aguas residuales, a fin de verificar el funcionamiento de los sistemas de tratamiento.*
- *Recordar al señor Carlos Arturo Londoño Muñoz, las obligaciones adquiridas mediante resolución 135-0039 del 26 de septiembre de 2012, la cual otorga concesión de aguas, de presentar plan de uso eficiente y ahorro del agua, al igual que los diseños, planos y memorias de cálculo, de la obra de captación y control de caudal.*

**ARTICULO CUARTO: INFORMAR** a la **EMPRESA FRIKO S.A**, que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9. (Antes Decreto 3930 de 2010 artículo 49).

**ARTICULO QUINTO: INFORMAR** copia del presente acto administrativo a la Regional Porcè Nus, para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento y tasa retributiva.

**ARTICULO SEXTO: REMITIR** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.



**ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR** al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR** la presente decisión a a la **EMPRESA ALIMENTOS FRIKO S.A**, identificada con NIT N° 890.922.670-0, a través de su Representante legal el señor **CARLOS ARTURO LONDOÑO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.107.054.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ**  
Director Regional Porce Nus

Proyectó: Abogada/Cristina Hoyos  
Expediente: 056900414819  
Fecha: Marzo 22 de 2016  
Técnico: Ivan Dario Ramirez.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/si/Anexo/Gestión\\_Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/si/Anexo/Gestión_Jurídica/Anexos)



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.